

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2021

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL
AMATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN,
ESTADO DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Fredie Delfín Avendaño, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca.	10585

Documentales depositadas el treinta de junio del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el seis de julio siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como la documental que acompaña; lo cual se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Ahora bien, respecto al requerimiento formulado mediante proveído de veinticuatro de mayo de este año, en el sentido de que remitiera a esta Suprema Corte copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados en este asunto, es de advertirse que el promovente manifiesta, en esencia, que *“(...) en el Congreso del Estado de Oaxaca a la fecha no se tramita el procedimiento relacionado con la desaparición del Ayuntamiento y/o revocación de mandato y/o terminación anticipada del periodo de la autoridad indígena del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Oaxaca, por ende, no es cierto que mi representado haya emitido el dictamen o decreto, por medio del cual se declara la desaparición del ayuntamiento y/o revocación de mandato y/o terminación anticipada del periodo de la autoridad indígena del citado Ayuntamiento.”*,

¹De conformidad con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Estado de Oaxaca, celebrada el siete de abril de dos mil veintiuno, en la que consta la instalación y toma de protesta de la Junta de Coordinación Política del referido órgano legislativo y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: (...).

II. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...).

siendo evidente la inexistencia de dichas documentales; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por otra parte, toda vez que ha transcurrido el plazo de **tres días hábiles** otorgado mediante el proveído de referencia al Municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Estado de Oaxaca, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, y con la versión digitalizada de lo ya indicado a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; quedando las que corresponden al municipio actor a su disposición en la referida oficina, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente.

Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

Por otro lado, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de junio del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, en su residencia oficial, a través de **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden, **remítase la contestación de demanda, así como la versión digitalizada de este acuerdo** a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los

artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 5692/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/07/2021T19:21:57Z / 29/07/2021T14:21:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 4f 8b 9d cb 1e 0f 68 5b 20 dd 32 17 7f 1c 4a b7 40 af 90 d2 2c c5 35 57 f6 2c 0e 3b bc 80 46 f9 35 8b 4b 97 8c 31 ea 60 19 70 d3 18 f5 22 b0 c6 92 60 c2 b4 63 68 72 0e 5a e1 dc 28 6e ec db 8e b9 a4 b9 3a 67 03 4a d0 30 48 6f 94 fa 0e d3 07 41 b7 d2 31 8c 86 af 52 21 82 5f 5a 32 bd c3 c9 11 e2 ff f5 5f 0c 3b 35 0c ac c1 c1 38 af 25 b1 dd 0c 65 63 f9 a3 89 2a 80 f6 a7 ca 8e 34 9d 18 9b 64 29 18 eb eb 51 99 2a 23 df d8 33 c7 3c f8 77 f5 a7 6d c0 12 09 89 6f c8 db 86 44 35 e6 54 bc 71 8f 01 6c cb 99 fd 9d 92 fa bc ca 8a df 15 d1 7c 33 60 bc 65 f1 20 c1 b6 13 a4 a7 0f 3f 77 55 17 8c cf ae fb 65 fa f5 be 97 b0 49 c8 f8 f5 62 da d8 d8 78 a9 92 78 d7 05 f1 85 5e 14 22 5e 90 99 d2 ad 48 0b 71 a3 5f 94 6f d5 d3 6f 4d 44 63 d5 9f cd 60 b4 fc 13 62 a6 ff 69 99 5a 6e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/07/2021T19:21:58Z / 29/07/2021T14:21:58-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/07/2021T19:21:57Z / 29/07/2021T14:21:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3985897			
	Datos estampillados	A9AED79E4B54F21FFCC58E764966F7D0C7F9E1565ACD01D5919A36EA15A7FAE9			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T18:00:14Z / 15/07/2021T13:00:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 15 02 36 60 57 e2 db f6 89 b1 bc 14 1e a5 15 31 b4 b0 e9 fe 5c a3 fa 22 a5 6c 38 d8 a2 58 72 87 a3 4a 0d f9 60 a7 03 66 19 f2 99 8b 4c d1 fb ea 3b f3 30 69 14 e5 c1 fd 9e 2e 87 4f 1e 87 d9 bb 60 cf 81 50 27 bb 9c 98 f1 07 88 f4 00 1d f5 09 69 44 2e ad 61 1f a6 7b 06 d2 19 0a 45 af 60 91 9b ea 03 19 66 e7 2f 18 7b 9b e4 b7 1b 08 c7 b9 91 27 c2 6e 75 1c 6d 78 fa 23 6c 63 ce c8 21 a3 c3 7c 4d c2 f4 ff 5d 5a 8d 1d 7b 16 80 d1 7d c0 d2 64 df a7 90 a3 07 96 33 71 64 16 75 eb 34 d4 62 99 26 4f 7b 03 78 16 f0 91 97 3b da 64 31 a8 4c aa 88 c9 dd 35 0d 79 28 59 c1 dc fc 41 8f 76 e6 6f f6 2b fd ca 5a 9f 85 da a7 bc 98 13 0f 8a 90 50 df 76 79 0c 3e 63 82 56 77 f2 bd 6d 03 db 3e 3d 6f af c1 e3 f7 6f 38 96 ae e5 0b 45 7a 3e ad d3 1a 68 b3 a3 db b8 ed d3 02 fa 8a 28 41			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T18:00:14Z / 15/07/2021T13:00:14-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T18:00:14Z / 15/07/2021T13:00:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3978832			
	Datos estampillados	159623830B90A96C7F505BF2AFBA3B44FF5164DD8C7A134894241FB97A54F45D			